

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPCH-2026-003**

**APROBACIÓN E INICIO DE PROCESO  
POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar

**PRESIDENTA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA CHACARITA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado;*

*y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.”*

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretaran y ejecutaran conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomado en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*

**Que**, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal de Contratación Pública, desde el cuál las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”;*

**Que**, el artículo 46 ibídem, dispone: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...);”*

**Que**, el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“...Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios a través del procedimiento de Compras por Catalogo o simplemente “Catalogo Electrónico”, el cual estará compuesto por las modalidades de Catálogo General y Catalogo Dinámico mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante”;*

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD establece al Presidente de la junta parroquial rural como primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH-ST-DH-2026-008 de fecha 18 de febrero del 2026 el Lcdo. David Herrera, Secretario -Tesorero pone en conocimiento a la primera autoridad que solicitar a usted la autorización para iniciar el proceso de compra de material de oficina, destinado al funcionamiento de la Secretaría y al desarrollo de los proyectos que actualmente se

ejecutan en convenio con el MDH”, indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas administrativas, así como para el cumplimiento oportuno de las actividades contempladas en los proyectos vigentes. Actualmente, se requiere abastecer insumos básicos necesarios para la operatividad diaria y la correcta ejecución de los compromisos adquiridos, solicitando se sirva autorizar el inicio del proceso correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH -P-JM-2026-010 de fecha 19 de febrero de 2026 la Abg. Johanna Miranda, Presidenta del GADPR Chacarita, notifica que una vez revisada y analizada su solicitud, se autoriza el inicio del proceso correspondiente, conforme a la normativa vigente y a los procedimientos administrativos establecidos, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las áreas y el cumplimiento de los compromisos institucionales.

**Que**, mediante MEMORANDO Nro. GADPCH-ST-DH-2026-09 de fecha 19 de FEBRERO del 2026 el Lcdo. David Herrera, Secretario -Tesorero informa que una vez efectuada la revisión de los materiales de oficina mediante catalogo electrónico procede a certificar la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 53.08.04 denominada – “MATERIALES DE OFICINA”

**Que**, mediante Certificación Presupuestaria N° 022 -, de fecha 21 de enero de 2026, emitida por el Lcdo. David Herrera Secretario- Tesorero del GADP Chacarita certifica la disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico el valor de valor de \$ 398.82 (Trecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 82/100) sin incluir IVA

En calidad de primera autoridad del ejecutivo y en uso de mis atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias.

#### RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar la **“Adquisición de la compra de material de oficina, destinado al funcionamiento de la Secretaría y al desarrollo de los proyectos que actualmente se ejecutan en convenio con el MDH”**, por un presupuesto referencial de \$ 398.82 (Trecientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 82/100) sin incluir IVA , por medio del Catálogo Electrónico en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Art. 2.- Autorizar al funcionario Lcdo. David Herrera Villalva, Secretario-Tesorero; como responsable de continuar con los procedimientos respectivos a fin de continuar con la ejecución del proceso, recopilar la documentación acta de entrega recepción para la respectiva liquidación de la orden de compra en el Portal Institucional:

Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chacarita, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Abg. Johanna Miranda Escobar  
**PRESIDENTA**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**

**GAD PARROQUIAL RURAL**  
*Chacarita*